



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Resolución de Alcaldía N° 204-2023-MDC

Condebamba, 28 de agosto del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Oficio N° 001831-2023-BNP-J-DDPB, recaído con Reg. N° 2463 de fecha 21 de agosto del 2023, mediante el cual se recomienda y solicita la conformación del Equipo Técnico de Trabajo para la Elaboración del Plan de Implementación y gestión de bibliotecas 2023-2026 para el cumplimiento de las acciones de acceso al libro y desarrollo de hábito lector por parte de la ciudadanía, Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de su carácter administrativo;

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes, recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el numeral 5 del artículo 7° de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece respecto al acceso al libro y el producto editorial a fin que: Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. (...);

Que, el artículo 4° del reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, concordancia con el artículo 47, literal o) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme con las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB";

Que, mediante el Oficio N° 001831-2023-BNP-J-DDPB, recaído con Reg. N° 2463 de fecha 21 de agosto del 2023, mediante el cual se recomienda y solicita la conformación del Equipo Técnico de Trabajo para la elaboración del Plan de Implementación y gestión de bibliotecas 2023-



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."*

2026 para el cumplimiento de las acciones de acceso al libro y desarrollo de hábito lector por parte de la ciudadanía, proponiendo sus integrantes y coordinación;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo para elaborar el Plan de Implementación y Gestión de Bibliotecas 2023-2026, integrado por:

Nombres y Apellidos	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Javier Martin Villalobos Campos	Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	994555818	Jama_vil345@hotmail.com
Segundo Gilmer Villanueva Rodríguez	Regidor de la Comisión de Educación, Juventud, Deporte y cultura	935924759	Gilmervilla_2015@hotmail.com
Edgar Gabriel Castañeda Blas	Subgerente de Desarrollo Social y Humano	922935017	Egcb2@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal la coordinación del Equipo Técnico de Trabajo, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a todos los integrantes del Equipo Técnico de Trabajo de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. SOPPR
4. SIGOSH
5. Parte interesada
6. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral.